

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

**MODELO DE ATENCIÓN
“CASA DE MEDIO CAMINO”
PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN
SITUACIÓN DE VIOLENCIA**





OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Índice.

El Instituto Municipal de la Mujer

Objeto

Misión y Visión

Introducción

Justificación

Marco Jurídico: Internacional. Federal. Estatal. Municipal.

Casa de Medio Camino (CAMEC)

Objetivo: General y Específicos

Servicios de la CAMEC:

Seguridad Personal. Orientación Jurídica. Atención Psicológica.

Trabajo Social. Valoración Antropológica Social. Capacitación para el Empleo.

Formación. Educativa y Pedagógica. Horario de atención. Plantilla laboral.

Requerimientos mínimos de la Casa de Medio Camino (CAMEC)

Área Médica. Área Psicológica. Área de Trabajo Social. Área Legal.

Área de Pedagogía.

Proceso de atención interdisciplinaria.

Principios generales para la atención en la Casa de Medio Camino

Trabajo Social

Psicología

Pedagogía y Ludoteca

Médica

Legal

Glosario

Bibliografía

Anexos



El Instituto Municipal de la Mujer (IMM).

El Instituto Municipal de la Mujer, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Objeto.

Consolidar la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, que contribuya en las políticas públicas municipales a disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos; con la aplicación de Tratados Internacionales, Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales.

Conforme a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en la Entidad, decretada por la Secretaría de Gobernación el 30 de agosto de 2018 y de acción inmediata en 40 Municipios dentro de ellos, el de Oaxaca de Juárez; los gobiernos estatal y municipales, están obligados a coordinarse para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, evitando la violación sistemática de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, que conlleven a la impunidad social y del Estado, que prevenga más muertes violentas de mujeres en la Entidad.

Misión.

Consolidar la transversalización de la perspectiva de género en el Gobierno Municipal, que impulse el empoderamiento de las mujeres y niñas, a través de acciones que propicien su participación activa en todos los ámbitos, el acceso real



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



a las oportunidades de desarrollo económico, político y social, que disminuyan las brechas de desigualdad y combatir las causas estructurales de la violencia contra ellas.

Visión.

Ser modelo para las Instancias Municipales de las Mujeres en todo el Estado, que multiplique las acciones con la participación activa de la población, mujeres y hombres, en una política pública incluyente, que promueva el desarrollo económico, político y social, con pleno respeto a los derechos humanos, libre de violencia contra las mujeres y una cultura de paz.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Introducción.

A lo largo de la historia han sido innumerables los esfuerzos realizados por el movimiento de mujeres en el mundo para establecer marcos jurídicos, programas de acción y cambios en las políticas públicas que permitan atender la situación de violencia que viven de forma más eficiente.

México tiene suscritos los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, aunado a la obligación de mejorar sus procesos de atención, dictados por la ColDH en la sentencia de "Campo Algodonero" y de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW por sus siglas en inglés).

La violencia contra las mujeres no es un problema sólo de las mujeres, es un problema de salud pública y social; por lo que corresponde a las instituciones de los tres órdenes de Gobierno establecer estrategias puntuales para la prevención, atención, sanción y eliminación de todos los tipos de violencia de género contra las mujeres.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, a través del Instituto Municipal de la Mujer, organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de implementar la política transversal de la perspectiva de género en el ámbito de su competencia, desarrolla acciones y programas que contribuyan a romper la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, así como a proporcionar servicios integrales de apoyo a las mujeres, a través de la Casa de Medio Camino, para aquellos casos que así lo ameritan, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de las mujeres sus hijas e hijos.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Justificación

De acuerdo a las estadísticas presentadas por el INEGI, a propósito de la conmemoración del 25 de Noviembre, "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" de 2018, con datos extraídos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016; en México, las mujeres que han enfrentado violencia por parte de su esposo o novio, a lo largo de su relación de pareja, el 64% de los casos se trata de violencia severa y muy severa; se estima que anualmente cada mujer perdió 30 días de trabajo remunerado y 28 días de trabajo no remunerado a causa de la violencia por parte de su pareja; el costo estimado por días de trabajo perdidos por las mujeres, entre octubre de 2015 y octubre de 2016, asciende a 4.4 millones de pesos.

La extensión de la violencia de pareja, de acuerdo con los datos de esta encuesta, 43.9% de las mujeres de 15 años y más ha enfrentado violencia por parte de su pareja, esposo o novio actual o último a lo largo de su relación; situación que se ha mantenido en niveles similares durante los últimos 10 años.

Oaxaca se encuentra dentro de las 12 entidades federativas con prevalencias por encima de la media en tres tipos de violencia: económica, física y sexual; y de prevalencia más alta, ocupando el 4° lugar a nivel nacional con una tasa del 46.1% por cada 100 mil mujeres.

Las agresiones de mayor gravedad que reciben las mujeres, como las físicas y de carácter sexual, no ocurren como actos aislados, sino que se trata de agresiones recurrentes y sistemáticas, y regularmente acompañadas de otras agresiones que atentan contra la integridad emocional de las mujeres o para ejercer presión o control sobre ellas, como es el caso de la violencia económica, el chantaje, la degradación o las amenazas; tratándose de violencias múltiples y reiteradas.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Las agresiones que ocasionan mayor daño físico, que van desde los jalones o empujones hasta golpes, patadas, intentos de asfixia o estrangulamiento e incluso las agresiones con armas de fuego y los abusos sexuales, no ocurren solos y están más extendidas y son de mayor gravedad, paralelas a la violencia emocional y económica.

La severidad de la violencia contra las mujeres ejercidas por sus parejas, debe entenderse no solo como el nivel de daño físico, sino como las repercusiones y consecuencias negativas que tiene un evento violento sobre la salud mental y emocional de la mujer, como problemas de alimentación, problemas nerviosos y del sueño, angustia y particularmente tristeza, aflicción y depresión, entre otras.

La depresión y la angustia, derivadas de la violencia vivida, acentúan las ideas suicidas, incluso los suicidios en las mujeres, en proporción del tipo de violencia y la gravedad, observándose entre aquéllas que reportan violencia física, y, particularmente violencia sexual. La violencia que ejercen las parejas, esposos, novios, exnovios, exparejas o exesposos contra las mujeres en Oaxaca, es severa y muy severa, lo que las coloca en un riesgo eminente, inclusive de perder la vida.

Ante esta situación, el Instituto Municipal de la Mujer ha implementado *acciones de atención* a mujeres víctimas de violencia, a través de servicios integrales en materia jurídica y psicológica, así como diversas actividades que propicien el empoderamiento económico y desarrollo de las mujeres; a través de acciones, dentro de las que destaca la atención multidisciplinaria a la violencia familiar y aquéllas que propicien la productividad, la educación y el adelanto de las mujeres.

La realidad y el incremento de casos de violencia contra las mujeres en todos los ámbitos y el alto índice de feminicidios en la entidad, según el Informe del



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Observatorio Nacional de Femicidio, presentado en el año 2018, el Gobierno de Oaxaca reportó, que de 2010 a 2017 se iniciaron 266 investigaciones por homicidios dolosos y 173 por feminicidios; la Fiscalía General del Estado, registró un total de 385 asesinatos de mujeres, de los cuales 256 fueron investigados por feminicidio, es decir, 66%* en el período de enero 2014 a junio de 2017; dio pie a la solicitud de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, misma que fue declarada por la Secretaría de Gobernación, el 30 de agosto de 2018, para toda la entidad y con implementación de acciones de emergencia en 40 Municipios, dentro de los que se encuentra el de Oaxaca de Juárez; imponiendo al Estado implementar un programa de trabajo integral que atienda a todo el territorio y que refleje una política sistemática de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, respetando el pluralismo jurídico y las características del Estado en materia de interculturalidad.

Dentro de las medidas de seguridad, la resolución prescribe que se deben crear o fortalecer puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia, cuyo funcionamiento deberá contemplar asistencia directa o canalizada; de carácter multidisciplinaria en materia de asistencia jurídica, psicológica y salud; que trabajen en coordinación con el número de emergencia nacional 911 para la atención inmediata y pertinente.

Por lo anterior, resulta indispensable contar con un espacio de atención integral y multidisciplinaria a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y psicológica, para que, durante una estancia temporal, las mujeres adquieran herramientas para hacerle frente a su situación de violencia, recibiendo cursos para el autoempleo en la "Casa de medio camino", que contribuya a la construcción de un plan de vida digna y libre de violencia.



Marco Jurídico

Internacional.

Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y *entró en vigor en 1981*, además es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer. Se rige por los principios de: Igualdad y No discriminación. La CEDAW obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra la mujer, reconoce el papel de la cultura y la tradición y exhorta a los Estados a eliminar los estereotipos en los papeles de hombres y mujeres.

Convención Interamericana para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém Do Pará).

Aprobada por aclamación por el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el día 9 de junio de 1994 en Belém Do Pará, Brasil. En ella, los Estados Partes reconocen que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales, así mismo se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Estableciendo en su artículo 3º: *Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado*; así como en su artículo 4º: *Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos*



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



comprenden, entre otros: a) El derecho a que se respete su vida; b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c) El derecho a la libertad y a la seguridad personales; d) El derecho a no ser sometida a torturas; e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; y g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes.

Convención de los Derechos del Niño.

Ratificada por México, el 21 de septiembre de 1990, con lo que se obliga a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos de las niñas y los niños, basándose en 4 principios fundamentales: 1. La No Discriminación; 2. El Interés Superior del Niño; 3. El Derecho a la Vida, la Supervivencia y de Desarrollo; y, 4. La Participación Infantil; los que deberán respetarse, protegerse y garantizarse en toda su esfera de protección jurídica.

Convención Americana de Derechos Humanos.

También llamada Pacto de San José de Costa Rica, suscrita el 22 de noviembre de 1969, en ella se protege los derechos civiles y políticos. En cuanto a los derechos económicos y sociales, son obligaciones de los Estados Partes lograr el desarrollo progresivo de éstos en la medida de los recursos disponibles. También se establece que es obligación de los Estados Partes respetar los derechos y libertades reconocidas en la convención y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Y es un deber adoptar Disposiciones de Derecho Interno.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Proclamada y adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, en ella se recogen 30 artículos derechos humanos, considerados básicos. Proclama como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, con última reforma publicada DOF 15-09-2017, en ella se establece que: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Así mismo queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su artículo 8° señala: Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. En este caso se plantean las Líneas de Actuación Policial, para garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Norma, regula y establece las políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres. Define las modalidades y tipos de la violencia, siendo uno de sus ámbitos, la violencia familiar. Asimismo, regula los órganos y atribuciones de cada institución en la eliminación de la violencia contra las mujeres en México.

Recomienda tipificar el delito de violencia familiar de acuerdo a la definición en la propia ley; establecer la violencia familiar como causal de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas y niños; disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma. Introduce el



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Modelo Centro de Justicia para las Mujeres, como el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos; extendiendo este modelo a otras entidades para la atención multidisciplinar de mujeres, como los Refugios, Albergues, Casa de Medio Camino, regulados en la normatividad nacional. Toma en consideración los derechos de las víctimas establecidos en el apartado C del artículo 20 Constitucional; además de favorecer el empoderamiento de la víctima, a través de la atención multidisciplinar e integral especializadas, que tomen en cuenta sus particularidades, como su posición y condición de género, su cultura, su estado de salud, etc. tendientes a erradicar los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generan violencia. Fija lineamientos básicos para la atención que: eviten vulneración de las víctimas, omisión o negligencia; procedimientos de mediación o conciliación; favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima; sobre la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; cuya información de su ubicación será secreta y proporcionarán servicios especializados y gratuitos; así como el perfil profesional y ético de las personas que laboren en los refugios. *Publicada el 1º de febrero de 2007, su última reforma publicada en el DOF el 17 de diciembre de 2015.*

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo relativo al Poder Ejecutivo Federal, y las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas y los municipios, necesarias para su ejecución. *Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008, última reforma publicada DOF 14-03-2014.*



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Lineamientos Generales para la Construcción, Operación y Funcionamiento de Albergues, Casas de Medio Camino y Refugios, para la Asistencia y Protección a Víctimas que establece la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres CONAVIM.

Ley General de Víctimas.

Reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, a la protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos.

Su observancia es fundamental para la implementación del Modelo de Atención para la Casa de Medio Camino CAMEC, ya que el servicio se brinda en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas; aplicando las normas que más favorezcan a la persona. Todas las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, (oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas) que velen por la protección de las víctimas, les proporcionen ayuda, asistencia o reparación integral, que comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica implementadas; teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante, de la violación de sus derechos humanos, así como las circunstancias y características.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Ley General de Salud.

De acuerdo a esta Ley, se entiende como salud, al estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente a la ausencia de afecciones o enfermedades. La violencia hacia las mujeres es considerada un problema de salud pública. Cuenta dentro de sus objetivos el impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez; Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social. Dentro de los servicios básicos de salud, se encuentran la atención materno-infantil; planificación familiar; salud mental; asistencia social a sectores de población en situación de vulnerabilidad social, de éstos de manera especial, a quienes pertenecen a las comunidades indígenas; y atención médica a los adultos y adultas mayores en áreas de salud geriátrica.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

En esta norma se establecen los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucradas en situaciones de violencia familiar o sexual, y su respectiva notificación de los casos. Es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud. Su incumplimiento da origen a sanciones penales, civiles o administrativas que correspondan.

Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006 y última reforma publicada el 24 de marzo del 2016. Tiene por objeto regular y garantizar la



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Tiene como principio: la igualdad, la no discriminación, la equidad y aquellos que contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Tiene como objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Regula las conductas consideradas como discriminación dentro de las que contempla: Impedir o limitar el acceso a la procuración e impartición de justicia; negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos, a la defensa o asistencia; y a la asistencia de personas intérpretes o traductoras en los procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables; así como el derecho de las niñas y niños a ser escuchados. Establece medidas para prevenir y eliminar la discriminación; imponiendo su adopción como una perspectiva antidiscriminatoria, que debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público. Se establecen: a). **Medidas de nivelación:** aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad. b). **Medidas de inclusión:** aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato. c).



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Acciones afirmativas: son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad, las que no serán consideradas discriminatorias. Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores. *Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, última reforma publicada DOF 01-12-2016.*

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y garantizar su pleno ejercicio, respeto, protección y promoción. Crea y regula un Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto del que el Estado Mexicano cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales cuando estos derechos hayan sido vulnerados. Exige garantizar un enfoque integral, transversal, con perspectiva de derechos humanos y de género, abordados de forma integral. *Publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2014.*

Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Última reforma Decreto Núm. 538 aprobado el 14 de marzo del 2014, publicado en el Periódico Oficial No 15 Cuarta Sección del 12 de abril del 2014. En su artículo 12



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



párrafos 9° y 10° dice: “. . . Todo hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley. . . Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia por razón de género y condición social, tanto en el ámbito público como en el privado. En los términos que la ley señale, el Poder Ejecutivo del Estado y **los Gobiernos Municipales** se coordinarán para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.

Se circunscribe a la Constitución General de la República, en sus principios, garantías y derechos humanos. Establece el proceso penal como acusatorio y oral, mismo que se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. En el apartado C dicta los derechos de las víctimas: a recibir asesoría jurídica; ser informada de sus derechos, ser informada del desarrollo del procedimiento penal. Coadyuvar en su defensa y con el Ministerio Público, que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la etapa de investigación como en el proceso, que se desahoguen las diligencias correspondientes, intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Recibir la atención médica y psicológica de urgencia. La reparación del daño, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria, para ello se fijarán procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; resguardo de su identidad y otros datos personales cuando así se requiera. El Ministerio Público deberá: a). garantizar la protección de víctimas, ofendidas, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso; jueces y juezas deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; b). solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; c). impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



satisfecha la reparación del daño. En el artículo 12 reconoce los derechos de protección a la salud, a las garantías y libertades consagradas en la Constitución, bajo el principio de no discriminación por razones de origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, condición o actividad social; prohíbe la trata de personas en todas sus formas; otorga la seguridad indispensable para salvaguardar su vida e integridad personal; la igualdad jurídica de hombres y mujeres; a éstas, el derecho a una vida libre de violencia de género, tanto en el ámbito público como en el privado, coordinándose entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales para establecer un Sistema Estatal que asegure el acceso de las mujeres a este derecho.

Instituye al matrimonio y la familia en igualdad de derechos a sus integrantes; otorgando especial protección de parte de las autoridades a las madres sin importar su estado civil; a las niñas, los niños, las y los adolescentes; establece que el patrimonio familiar es inalienable, imprescriptible e inembargable; que el respeto a las niñas y los niños nacidos en el matrimonio o fuera de él tienen derecho a igual protección; que el Estado posibilitará la investigación de la paternidad. Impone la obligación del hombre y de la mujer, asumir su paternidad o maternidad responsable con todos y cada uno de los hijos e hijas que procreen, respetando sus derechos y una vida digna en el seno de la familia; preservar el derecho de menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental; indica la obligación del Estado de procurar su formación y garantizar los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño; determinando en las leyes los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas y promoverá la asistencia privada; por lo que toda medida o disposición protectoras de la familia y la niñez son de orden público. Impulsa la organización de la juventud, su actividad deportiva, su formación cultural y promueve la organización de las mujeres para sus actividades productivas. Reconoce la asistencia médica y social prioritaria a niñas, niños, personas adultas mayores y con discapacidad.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Con respecto al sistema de justicia integral para adolescentes que realicen una conducta delictuosa doce años cumplidos y menos de dieciocho, se garanticen sus derechos humanos; las personas menores de doce años en tal condición, sólo serán sujetas a rehabilitación y asistencia social, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas calificadas como graves.

En cuando al reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios, están el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y de cualquier otro pueblo procedente de otros Estados de la República que por cualquier circunstancia, resida dentro del territorio del Estado de Oaxaca; reconoce su personalidad jurídica en cuanto al derecho público y derechos sociales, regulados por la normatividad que establece las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar dichos derechos. Identifica que los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca son: **Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos y Zoques; y reconoce sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales; así como el pueblo afrodescendiente.**

Con respecto a la atención de denuncias (art. 21) se establecen en los términos de la constitución general. Establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución, la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, y en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, proporcionalidad, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y Local. Tienen carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los órdenes de gobierno estatal y municipal deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal en la materia, debiendo coordinarse con las instituciones policiales del gobierno federal para formar parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.
- El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
- Los fondos de ayuda aportado por la Federación al Estado y Municipios deberán ser destinados exclusivamente a estos fines.

Por último, cabe mencionar que todas las instituciones de seguridad pública deberán actuar introduciendo la perspectiva de género en atención a los delitos que involucren a mujeres, niñas, niños y adolescentes, como lo establece los reglamentos nacionales y estatales, así como los programas de desarrollo de ambos niveles de gobierno.



Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

Establece las medidas y procedimientos que aseguran la protección y respeto de sus derechos como pueblos originarios; asegura el acceso a la protección jurídica que el Estado brinda a todos sus habitantes; cuando sean parte de un juicio, procuradores y jueces sean hablantes de sus propias lenguas o cuenten con un traductor bilingüe y se tomen en consideración su condición, prácticas y costumbres, durante el proceso; se reconocen sus sistemas normativos internos y su jurisdicción a las autoridades comunitarias, estableciendo los casos y formalidades en que proceda, así como la homologación y convalidación de los procedimientos, juicios, decisiones y resoluciones respectivas.

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

Tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho. Bajo los principios rectores del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género que son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación; y
- IV. La libertad de las mujeres.

Es el referente legal para identificar las modalidades de la violencia, así como los ámbitos en las que se presenta. En lo que respecta a la violencia en el ámbito familiar, es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



matrimonio, concubinato, noviazgo o mantenga o haya mantenido una relación análoga con la víctima (art. 8), que armoniza con la Convención de Belém Do Pará. Como parte operativa relacionada con este artículo, se establecen los criterios de atención, prevención, sanción y erradicación para ser ejecutados por el Estado y los Municipios para proteger los derechos de las víctimas, salvaguardando su seguridad, integridad, identidad y derechos; procurando la recuperación y generando las condiciones para la construcción de un nuevo proyecto de vida digno para la víctima. Todos los servicios son gratuitos y expeditos (art. 9) y de atención especializada para efectos de este modelo son:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- II. Brindar servicios reeducativos integrales y especializados al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generaron su violencia;
- III. Evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;
- IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima;
- V. Proteger los derechos de la víctima y vigilar que el agresor garantice la reparación del daño;
- VI. Ordenar la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima; y
- VII. Favorecer la instalación y el mantenimiento de Unidades de Atención Integral para las víctimas y Refugios para ellas, sus hijas e hijos, así como centros reeducativos para agresores.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Una parte importante de esta ley, así como de la general, es que contempla la estructura fundante de mecanismos para la prevención atención y reeducación; enfocándose en las víctimas y en que éstas vuelvan a sufrir alguna otra forma de violencia de género. Tiene como objetivo lograr que la sociedad la perciba como un evento antisocial, un problema de derechos humanos, de salud y de seguridad ciudadana. La prevención se llevará a cabo mediante acciones diferenciadas en los ámbitos sociocultural, de las instituciones e individual. La atención que se proporcione a las víctimas será:

- I. Asesoría y asistencia jurídica;
- II. Gestión de protección para la víctima, testigos y denunciantes;
- III. Seguimiento de indagatorias y procesos;
- IV. Servicio médico y psicoterapéutico;
- V. Intervención especializada de trabajadoras sociales;
- VI. Gestión de proyectos productivos y de vivienda;
- VII. Capacitación para el trabajo, o el desempeño de alguna actividad económica;
- VIII. Ludoteca;
- IX. Servicio telefónico especializado; y
- X. Canalización de agresores a los Centros Reeducativos.

Los cuales le permitirán tener condiciones para elegir y tomar decisiones de manera libre, informada y en condiciones de seguridad. Contará también para tal fin con los refugios, los cuales son espacios terapéuticos y temporales, en donde se brindará a las víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, seguridad y servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, bolsa de trabajo, principalmente. Dichos refugios y las unidades de atención integral, como lo es la CAMEC, contarán con una mujer responsable de su conducción y con el personal necesario para el cumplimiento de sus fines. La responsable y el personal deberán contar con cédula profesional, el perfil y aptitudes adecuadas para el tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres; debiendo tener conocimientos y saber hacer uso de la



perspectiva de género e intercultural en su actuar profesional.

En la atención de los casos de violencia contra las mujeres y las causas que tengan relación o que se originen de ella, se evitará que sean sometidos a procedimientos de mediación y conciliación; más bien, para la adecuada atención y protección, las autoridades adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

- I. Promover la atención inmediata y eficaz en todas las instituciones públicas y privadas, especialmente las del sector salud.
- II. Proporcionar atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral y gratuita a las víctimas.
- III. Proporcionar temporalmente, un lugar seguro a las víctimas y a sus hijas e hijos, en el caso de violencia en el ámbito familiar, a efecto de garantizar su seguridad personal y sustraerlos de la situación de riesgo. Sólo cuando sea necesario y tratándose de víctimas pertenecientes a pueblos originarios, tomar en cuenta sus especificidades culturales.
- IV. Promover servicios de atención para la reeducación de los agresores, considerando su contexto socio-cultural y su pertenencia a pueblos originarios.
- V. Evitar que la atención que reciban las víctimas y el agresor sea proporcionada por la misma persona.
- VI. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, para brindarles protección.
- VII. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

Dichas acciones se enlistan en sentido no limitativo, por lo que cualquier ley, reglamento o tratado que contemple otras acciones, serán consideradas como parte de la atención de obligado cumplimiento para las autoridades. En general deberán respetar los derechos de las víctimas que señala la propia ley:



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



- I. Ser tratadas con respeto a su dignidad; incluyendo la perspectiva intercultural y el pluralismo jurídico.
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría jurídica expedita y gratuita;
- V. Recibir atención médica y psicológica;
- VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VIII. Permanecer en los refugios con sus hijas e hijos.

Ley publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el lunes 23 de marzo de 2009.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.

Tiene por objeto garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan en el Estado la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante el empoderamiento de las mujeres. Promueve políticas de igualdad que eliminen los estereotipos, eliminando las que fomentan la discriminación y la violencia en razón del sexo, vigilando la aplicación de la perspectiva de género. *Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el sábado 25 de abril de 2009.*

Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.

Obliga a las autoridades estatales y municipales a proporcionar ayuda, protección, asistencia o reparación integral a las víctimas, en especial en materias de salud, educación y asistencia social; sancionando a las autoridades en su incumplimiento.



Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 9 de diciembre de 2017.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.

Tiene por objeto garantizar la Igualdad entre Mujeres y Hombres y establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan en el Estado la Igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de observancia general en todo el territorio del Estado de Oaxaca. Sus principios rectores son: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Oaxaca. El incumplimiento a la presente Ley, se castigará de conformidad con la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. *Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el sábado 25 de abril de 2009.*

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Reconoce a las niñas, niños y adolescentes en Oaxaca, como titulares de derechos; promover y garantizar el pleno goce y ejercicio, respeto y protección y promoción de los derechos humanos. *Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el sábado 16 de diciembre de 2015.*

Protocolo para la procuración de Justicia, Especializada a Niñas, Niños y Adolescentes, para el Estado de Oaxaca.

El protocolo tiene como propósito; ordenar las reglas de actuación, necesarias para garantizar la procuración de justicia especializada para niños, niñas o adolescentes en el estado de Oaxaca. Su aplicación debe establecer la actuación de todo el personal ministerial en todo asunto que afecta a niños, niñas o adolescentes, independientemente de su calidad frente a la justicia. En ella se hace referencia puntos referentes; De las Diligencias practicadas directamente sobre la persona



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



menor de edad. De otras diligencias en asuntos que afectan a niños, niñas o adolescentes. De la protección y restitución de derechos de niños, niñas o adolescentes relacionados con la procuración de justicia. Estándares de los operadores jurídicos (personal ministerial, policial y pericial) y; Procedimientos para la investigación de delitos cometidos en contra de niño, niñas o adolescentes.

Publicada en el periodo oficial, el 27 de junio del 2017.

Legislación Municipal

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En el artículo 3, hace referencia que el Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura. *Ley publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 30 de noviembre de 2010. Última reforma 2017-12-20.*

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2019-2021.

Tiene por objeto: Establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento de la administración pública municipal; Identificar a sus autoridades, así como su ámbito de competencia con estricto apego a las disposiciones previstas por: I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México; III.- Las leyes federales; IV.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y V.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer.

Establece que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, tiene como objetivo consolidar la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género que contribuya en las políticas públicas municipales a disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos con la aplicación de tratados internacionales, leyes federales, estatales y reglamentos municipales.

Casa de Medio Camino (CAMEC).

Es un espacio variante e interdisciplinario que depende de la Dirección General y está vinculado directamente con la Jefatura de Atención a la Violencia de Género Contra las Mujeres para el primer contacto, ambas dependientes del Instituto Municipal de la Mujer de Oaxaca de Juárez, adecuado para brindar servicio de alojamiento, asistencia, atención y protección a las mujeres, sus hijas y/o hijos en situación de violencia de género, bajo una estructura de convivencia semi-independiente en el Municipio de Oaxaca de Juárez; que de acuerdo a los lineamientos generales para la construcción, operación y funcionamiento de albergues, casas de medio camino y refugios, para la asistencia y protección a víctimas, ofendidos y testigos, establecidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, es diseñada para coadyuvar en los programas de reincorporación social.

Cada caso de las mujeres en situación de violencia, requiere una atención individual y la planeación de estrategias que le sirvan para fortalecer su autoestima, su autodeterminación y toma de decisiones, que no estén basados en el asistencialismo, sino en sus propios procesos de resiliencia que generen cambios permanentes en su vida, construir relaciones libres de violencia, tener



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



independencia emocional y económica, para brindar apoyo efectivo a sus hijas e hijos. Romper con la violencia, es un proceso que implica tiempo y trabajo individual, colectivo y coordinado mediante el apoyo y acompañamiento de especialistas que aporten herramientas para la vida actual y futura.

La Casa de Medio Camino, también es un espacio de transición en caso necesario, de mujeres que egresen de algún albergue de Oaxaca o de algún otro en el interior del país, en el que se brinda acompañamiento para hacer realidad el plan de vida trazado, mientras encuentran el lugar dónde van a radicar de manera permanente; siendo un espacio de seguridad media, abierto y de libre tránsito bajo el cumplimiento de las reglas delineadas en el presente modelo.

Objetivo general.

Brindar protección y atención integral especializada con perspectivas de género, de derechos humanos e interculturalidad, a las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas y/o hijos en base al principio de interés superior del niño; promoviendo su empoderamiento, la construcción de un proyecto de vida digna y libre de todo tipo de violencia, hasta su reinserción social.

Objetivos específicos:

- I. Ofrecer estancia temporal a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en casos que no impliquen altos riesgos para la seguridad de las mismas.
- II. Ofrecer un espacio de transición entre el egreso de la Casa de medio camino y la realización del nuevo plan de vida.
- III. Brindar atención psicológica y jurídica a las mujeres, niñas y niños.
- IV. Fortalecer habilidades y capacidades para su empoderamiento personal y



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



económico.

- V. Proporcionar servicios de atención temprana y talleres de fortalecimiento a mujeres, especialmente de las 13 agencias del Municipio de Oaxaca de Juárez, municipios conurbados y del interior del Estado.

Servicios de la CAMEC.

Con la finalidad de ofrecer una atención integral y especializada se brindarán los siguientes servicios de manera gratuita:

- Atención Primaria a través de la Jefatura de Atención a la Violencia de Género Contra las Mujeres del Instituto. (para su canalización)
- Seguridad personal. (Protección)
- Orientación jurídica. (Acompañamiento y asesoría)
- Atención psicológica. (Sesiones de terapias y personalizada)
- Trabajo social
- Valoración antropológica social
- Servicios médicos y de protección a la salud
- Capacitación para el empleo (autoempleo y empoderamiento económico)
- Formación educativa (con perspectiva de género y derechos humanos)

Seguridad personal.

- Confidencialidad de la ubicación de la CAMEC para la población en general.
- Ingreso exclusivo para mujeres, sus hijas y/o hijos víctimas de violencia de género.
- Confidencialidad en el uso de datos de la víctima, como son: datos personales; entrevistas; valoraciones médicas; diagnósticos psicológicos; información de procesos judiciales.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



- Normas de seguridad para el ingreso y egreso de visitantes.
- Instalaciones que permitan la protección de víctimas con mayor grado de vulnerabilidad, especialmente personas menores de catorce años de edad; como son: dormitorios divididos por grupo etario o familiar y sexo; y espacios comunes separados del resto de la población para personas menores de dieciocho años de edad no acompañadas.

Orientación jurídica.

- Asesoría legal.
- Acompañamiento a procesos, incluyendo en su caso, relacionados con su situación migratoria.
- Tratándose de niñas, niños y adolescentes migrantes, se atenderá al principio del interés superior del niño, el cual deberá ser observado durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos; de conformidad a las garantías del debido proceso previstas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su correlativa del Estado de Oaxaca.
- Protección y promoción de los derechos humanos.

Atención psicológica.

- Intervención en crisis, en caso de ser necesario.
- Valoración psicológica de ingreso.
- Intervención psicológica.
- Valoración de egreso.
- De encontrar datos relacionados a la necesidad de atención especializada, según lo observado en el ámbito de su competencia, coordinarse con el área correspondiente para su puntual diagnóstico, a fin de que reciba la atención requerida.
- Participación en reuniones interdisciplinarias de ingreso, permanencia (análisis de caso) y egreso según corresponda.
- Registrar en legajo psicología del expediente único, la intervención proporcionada en el área, considerando la normatividad vigente.
- Brindar el seguimiento del caso y proporcionar información según lo requerido del mismo.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Trabajo social.

- Coordinación de la asistencia social.
- Gestión y distribución de recursos materiales y servicios de su área.
- Recepción de víctimas, valoración de la pertinencia del servicio.
- Apertura y guarda de expediente único de cada víctima.
- Plan de intervención social.
- Participación en reuniones interdisciplinarias de ingreso, permanencia (análisis de caso) y egreso según corresponda.
- Asesoría para la gestión de acceso a programas sociales.
- Gestión y coordinación para la canalización a otras instituciones de la administración pública municipal, estatal o federal de los tres órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil para la atención y protección en casos pertinentes.
- Brindar seguimiento de los casos.

Valoración antropológica social.

- Estudio etnográfico.
- Intervención antropológica social (plan de trabajo): Investigación de Acción Participativa; Relato de vida; Grupos de trabajo; Aportes para la intervención con otras disciplinas; Psicología; Trabajo social.

Servicios médicos y de protección a la salud.

- Atención médica de emergencia, en caso de ser necesario.
- Atención básica: diagnóstico, tratamiento, derivación o canalización a instituciones médicas especializadas, para su atención en: traumatología, odontología, pediatría, dermatología, psiquiatría, nutrición, ginecología y, cualquier otra que atienda los efectos de su condición de víctima.
- En víctimas de violencia sexual, priorizar servicios de:
 - Detección de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



- Atención a la salud sexual y reproductiva.
 - Información y acceso a métodos anticonceptivos.
 - Orientación respecto al tema de ILE o aborto de acuerdo a la legislación vigente en la materia.
-
- Canalización para atención médica de rehabilitación, en caso de ser requerido.
 - Participación en reuniones interdisciplinarias de ingreso, permanencia (análisis de caso) y egreso según corresponda.
 - Registrar en expediente clínico las acciones de la intervención en la atención médica de la paciente, en términos de la normatividad en salud vigente.
 - Brindar el seguimiento del caso y proporcionar información cuando así sea requerido por otras instituciones médicas.

Capacitación para el empleo.

- Modelo de detección de competencias y habilidades.
- Talleres para el fomento de actividades productivas.
- Capacitación presencial y en línea.
- Bolsa de trabajo.

Formación educativa y pedagogía.

- Talleres de reforzamiento de: autoestima; plan de vida; resiliencia; empoderamiento y demás que se requieran.
- Vinculación con instituciones de educación formal, escolarizada, semi escolarizada, abierta y/o a distancia, según corresponda el caso.
- Protocolo de canalización a instancias para continuar con la formación educativa formal.
- Fomento de actividades recreativas, deportivas y culturales.
- Servicios de ludoteca.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Horario de atención.

La atención se brindará las 24 horas de los 365 días del año.

Plantilla del personal: Estará integrada por 20 personas que ocuparán los siguientes puestos:

- Directora de área.
- Jefe de departamento
- Psicóloga de mujeres
- Psicóloga de niños
- Abogada
- Médica alternativa y de rehabilitación
- Auxiliar de enfermera
- Cocinera
- Trabajadora social
- Secretarias
- Personal de intendencia.

Requerimientos mínimos de la CAMEC.

Área Médica.

Destinada exclusivamente a prestar servicios de salud dirigidos a proteger y restaurar la salud, mediante la combinación de intervenciones de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con lo previsto en los lineamientos y demás legislación aplicable en la materia; dicha área deberá tener como mínimo:

- Responsable sanitario autorizado de acuerdo a la normatividad vigente y personal médico titulado.
- Asegurar el manejo integral de los residuos peligrosos biológicos infecciosos.
- Tener un lavabo en el área.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



- Contar con un botiquín de urgencias.
- Contar con material y equipo nuevo o esterilizado según sea el caso.
- Contar con sistema de refrigeración para preservar los materiales biológicos, medicamentos y otros insumos que lo requieran y con una mesa con tarja para preparar medicamentos, soluciones y material.

Área Psicológica.

Deberá contar, mínimamente con el siguiente mobiliario y equipo para su operación:

- Un espacio destinado a la atención psicológica dotado con asientos adecuados para las víctimas y el personal profesional.
- Instalaciones decoradas con colores claros que reflejen la luz y brinden un ámbito cálido y amable para las víctimas.
- Materiales de apoyo para contención, diagnóstico y tratamiento.
- Armario, estante o mobiliario con seguridad para el almacenamiento de pruebas psicológicas, tests y demás documentos que contengan información personal de las usuarias.
- Mueble donde colocar material didáctico, lúdico, juguetes y otros materiales para la atención.
- Contar con legajo psicológico del expediente de la víctima a los cuales se integran acciones de atención, acompañamiento, cierre y seguimiento de caso.
- Materiales e instrumentos que permitan establecer el programa de intervención para cada víctima con enfoque especializado, de derechos humanos, de género e intercultural.

Área de Trabajo Social.

Destinada a la recepción de mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, para la valoración de necesidades emergentes; realiza actividades de vinculación y gestión con otras áreas e instituciones que brinden atención específica en materia de violencia de género; así como la distribución de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, seguimiento de enlaces interinstitucionales y el fomento e implementación de redes de apoyo de referencia y contra-referencia. Deberá tener como mínimo:



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



- Un espacio destinado al primer contacto, con asientos adecuados para las usuarias y para el personal profesional.
- Escritorio.
- Equipo de cómputo.
- Armario, estante o mobiliario con seguridad para resguardo de expedientes, documentación y/o materiales propios del área.
- Padrón de víctimas.
- Directorios especializados de instituciones y organizaciones que brinden atención a mujeres en situación de violencia actualizados de manera semestral.

Área Legal.

Destinada a brindar a las usuarias el apoyo jurídico necesario para la atención de su caso y estará a cargo de Licenciado(a) en Derecho quien será responsable del control del legajo legal correspondiente al expediente interno, en rendición de informes de seguimiento en la atención jurídica, así como de las gestiones legales ante las autoridades competentes y demás acciones de acompañamiento, asistencia y representación legal según sea el caso.

Deberá contar, mínimamente con el siguiente mobiliario y equipo para su operación:

- Un espacio destinado a la atención legal dotado con asientos adecuados para las víctimas y el personal profesional.
- Escritorio.
- Equipo de cómputo.
- Armario, estante o mobiliario con seguridad para resguardo de expedientes, documentación y/o materiales propios del área.

Área de Pedagogía.

Destinada a desarrollar e implementar programas educativos en términos de la legislación aplicable a la materia; así como talleres, cursos, seminarios, o cualquier otra modalidad que permita reforzar habilidades, proporcionar herramientas, mejorar procesos de vinculación y concienciación cultural y conductual de las



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



víctimas para su más óptima reinserción a la sociedad, así como la profesionalización del personal que atiende los Albergues, Refugios y Casas de Medio Camino.

Deberá contar, mínimamente con el siguiente mobiliario y equipo para su operación:

- Un espacio destinado a la impartición de educación, dotado con asientos adecuados para las víctimas y el personal profesional.
- Escritorio y pizarrón.
- Materiales lúdicos.
- Materiales de apoyo.
- Mueble donde colocar material bibliográfico, didáctico, lúdico y otros materiales.



PROCESO DE ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA.

A continuación, se describe el proceso de atención de cada área de la Casa de Medio Camino CAMEC, considerando los lineamientos para su operación establecidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres CONAVIM, para atender a las mujeres en situación de violencia, con enfoque de género, intercultural y de derechos humanos.

Principios para la atención en general.

- ✓ Asegurarse de que las víctimas NO VUELVAN A VIVIR NINGÚN EVENTO DE VIOLENCIA.
- ✓ Implementación de la perspectiva de género, intercultural y de respeto a los derechos humanos en cada actuar.
- ✓ Establecer redes de atención en territorios de los pueblos originarios.
- ✓ Modificación de actos, actitud, simbología, comportamientos, que erradiquen el racismo, clasismo, homofobia, y demás formas de discriminación.
- ✓ NO discriminar.
- ✓ NO racializar a las usuarias, ni a sus acompañantes.
- ✓ Activar alertas y mecanismo de seguridad.
- ✓ Verificar historiales de denuncia anteriores.
- ✓ Enaltecer la reputación de las víctimas, escucha activa y respetuosa.
- ✓ NO perder tiempo.
- ✓ Mantener una comunicación activa, respetuosa, estrecha y asertiva entre las instituciones que podrán intervenir (SMO, FGE, FEDMRG, CEJUM, DIF, SSO, SSPO, ect.) recordar que la vida de las usuarias depende en ocasiones de la eficacia en cuanto a los servicios que proveen las instituciones.
- ✓ Terminar puntualmente cada proceso, cumplir diligentemente y sin dilación las actuaciones que correspondan a su ámbito de trabajo.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



- ✓ Cada paso, servicio o atención es importante, por lo que es vital que cada área realice su trabajo en función de un beneficio global, tanto para usuarias como para el personal que atiende.
- ✓ Si NO sabe algo, preguntar. Recordar que la atención de la violencia es integral, eso significa que no todo lo podemos resolver solas y que son varias disciplinas las que intervienen, todo trabajo realizado es importante y en muchas ocasiones es vital.
- ✓ De forma colegiada y coordinada, investigar, indagar para la búsqueda de la verdad.
- ✓ Evitar a toda costa, la impunidad; hay que tener presente que la impunidad incluso se presenta con la sola negación de un servicio o mala atención a la víctima.
- ✓ El principio de progresividad de los derechos humanos también implica que se dejen atrás las malas prácticas y adoptar con creatividad, las que representen un avance en la atención a víctimas.
- ✓ Hacer uso del principio de interdependencia de los derechos humanos. Recordar que los derechos humanos no están separados, tener en cuenta que son unidad y hay que atender las necesidades de aseguramiento de todos los derechos.
- ✓ No repetición. Asegurar que, en lo futuro, las víctimas no vuelvan a tener que vivir episodios de violencia, eso implica un compromiso serio para la erradicación de la violencia contra las mujeres por razones de sexo y género.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



TRABAJO SOCIAL

Es el primer contacto profesional con la víctima; es de suma importancia, por lo cual se debe establecer una comunicación clara y de escucha activa, comprende así la recolección de información básica, diagnóstico, necesidades y referencias internas a las áreas con mayor prioridad, para ello es importante implementar los principios para la atención adecuada en la CAMEC y adicionalmente:

- Comprender la conducta de la mujer violentada y trauma psicológico, así como la dimensión de la relación afectiva que hay o hubo con el victimario.
- Evitar la victimización, reduciendo las molestias a las mujeres que sean consecuencia del peregrinaje en las diferentes instituciones.
- Siempre hay que partir de las necesidades de las mujeres e involucrarlas en su propio proceso, fomentando su participación activa y protagónica.

Objetivos de la atención:

- Trabajar para que la persona pueda estar en una situación de seguridad
- Ayudar en la construcción de procesos de toma de decisiones
- Enlazar los esfuerzos de las demás áreas para ofrecer un servicio integral y de calidad

Perfil de las profesionales.

La trabajadora social deberá contar con título en trabajo social, así como experiencia y sensibilidad probada en la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar; y de ser posible, contar con la profesionalización en técnicas forenses, de tal forma que sepa identificar elementos probatorios con la debida diligencia; es decir, todos aquéllos indicios relacionados con la violencia vivida, que delaten la presencia de actos u omisiones que lesionan la integridad y la dignidad de la usuaria.



Proceso de atención.

1.- La entrevista inicial.

Características de la entrevista:

- Escuchar, dar confianza y veracidad al relato de la víctima, colaborar para que se exprese ampliamente y brindarle apoyo.
- Identificar la pertenencia cultural y la necesidad de entablar conversación por medio de traductora o intérprete.
- No victimizar, juzgar, evitar prejuicios y comentarios.
- Exponerle los servicios con los que cuentan y ponerlos a su disposición.
- Identificar las prioridades y necesidades de la víctima, mediante un trabajo de construcción conjunta.
- No generar expectativas de que todo será resuelto en esta instancia; enfatizar que ella será parte fundamental para construirse un nuevo proyecto de vida.

La trabajadora social es quien recibe a la víctima de violencia familiar, ya que puede advertir lesiones físicas visibles o sospechar de lesiones no visibles, en estos casos es conveniente suspender la entrevista y llamar al personal médico que se encuentre o en su defecto, acompañar y canalizar a los servicios médicos para su atención. Al iniciar la entrevista debe poner atención al estado emocional de la usuaria, si advierte que está alterado o en crisis, la canalizará al área de psicología para que realice la intervención en crisis. Pasado este momento (con la médica y/o psicóloga), deberá continuar con la entrevista inicial.

La trabajadora social contará con el formato de entrevista inicial TS1, para ello deberá manejar los contenidos de forma memorizada a fin de estar en escucha mientras entrevista a las víctimas y para efecto de evitar el desgaste de las usuarias con entrevistas repetitivas.



La entrevista deberá servir para identificar los riesgos sobre la integridad de las mujeres violentadas, para construir de manera conjunta con la víctima un plan de seguridad. Es importante señalar que la entrevista se realice en una sala confortable y acogedora, a solas, respetando la confidencialidad, en caso necesario estará presente la intérprete o traductora.

El papel de Trabajo Social es básico en la valoración de riesgos, deberá ayudar a la víctima en el análisis de su situación, (si puede regresar a su casa, sobre la seguridad de sus hijas e hijos, entre otros datos) para ello considerará y elaborará el formato de entrevista general TS 2; la intención es proteger la integridad de la víctima, ofrecer la información sobre los derechos que la asisten y sobre los recursos a su disposición que posibilite a la usuaria tomar la decisión más adecuada, hacerle ver que debe elaborar un plan de seguridad, incluso si viven en zonas rurales o urbanas, indígenas o no.

A continuación, se encuentran algunos indicadores que señalan peligro para las mujeres, sus hijas y/o hijos:

- Repetición del ciclo de violencia de forma continua: aumento de intensidad y frecuencia de la violencia
- Violencia durante el embarazo; violencia sexual repetida
- Amenazas con arma o usos de las mismas (de fuego o punzocortantes, u otras)
- Amenazas o intento de homicidio a ellas a sus hijas e hijos.
- Amenazas e intento de suicidio de la mujer a causa de los problemas de la pareja y por la violencia vivida.

2.- Elaboración del plan de emergencia o seguridad.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



El plan de emergencia permite tomar medidas para la seguridad de la víctima y salir de la situación de violencia en la que se encuentra. La TS lo construye de forma conjunta con la víctima y da parte a la Jefatura de Atención del Instituto Municipal de la Mujer; para ello se hará la aplicación de los lineamientos y plan de emergencia o seguridad del formato TS 3 de anexos, basándose en las siguientes medidas:

- Lugar seguro: ubicar posibles lugares que puedan considerarse seguros, puede ser en casa de una amiga, familiar para guardar sus pertenencias básicas o donde pueda estar temporalmente, en caso contrario, será canalizada a la CAMEC.
- Guardar información importante: actas de nacimiento de ellas y sus hijas e hijos, cartillas de salud, certificados escolares, agenda de teléfonos y direcciones, escrituras de la casa, recibos de renta, luz, etc., seguros de vida de accidentes, tarjetas de banco, llaves de la casa, del auto, denuncias previas si existen.
- Hacer una bolsa o maleta: con ropa de ella y sus hijas y/o hijos, algunos accesorios personales que sean de utilidad, llevarlos a resguardar en lugar seguro.

El apoyo que brinde el área de trabajo social puede contribuir a que la víctima se sienta tranquila, eso ayuda en la toma de decisiones; el entorno afectivo hacia la mujer víctima de violencia, influye en el proceso para que ella determine lo que considere pertinente en ese momento de su vida: separación del victimario, denuncia etc., la información proporcionada, los recursos puestos a su disposición, escucharla y brindarle la atención adecuada, forman parte de un proceso que permite a la mujer sentirse apoyada.

3.- Canalización a otras áreas.

Una vez que la TS escucha y atiende a la usuaria, procederá a determinar el área que tenga que conocer del caso; se canalizará y acompañará a las áreas que



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



corresponda de acuerdo a sus necesidades, sea al área jurídica, médica, psicológica, antropológica, de servicios administrativos o a otras instancias externas de la CAMEC y del IMM.

Considerando los formatos de entrevista inicial y general (TS1 y TS2), de dónde se obtiene la información básica de la usuaria y desde la lógica de ofrecerle información sobre los servicios de atención que están a su disposición; además de algunos recursos institucionales con los que cuente.

La entrevista debe ser lo más amplia posible, por ello es primordial escucharlas antes de canalizarlas a otra área de atención especializada. (Guiarse en las características de la entrevista).

Es tarea del área de trabajo social y del Departamento de Atención del IMM, abrir el expediente de la víctima, conocido como Expediente Único, que contendrá la siguiente documentación:

- Documento de referencia (en caso de existir).
- Formato de entrevista inicial TS 1 con datos básicos de la persona e información sobre localización y redes de apoyo para el seguimiento del caso, y la información obtenida en la entrevista general del formato TS 2.
- Informes y reportes de su proceso de evolución y resultados que reflejen la situación personal de la usuaria, en el cual cada una de las áreas de atención especializada integra al expediente, así como de los diferentes servicios que se vayan proporcionando.
- Informes y seguimiento de las acciones emprendidas por parte de las instituciones que ofrecieron apoyo a las víctimas de violencia en el aspecto educativo, de salud, económico y laboral y seguimiento.
- Plan individual de vida.
- Formato de evaluación y seguimiento de los servicios recibidos.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



- Otros documentos de interés (documentos oficiales).
- La carátula del expediente debe contener la leyenda “CONFIDENCIAL” y la clave de identificación, ambas de forma visible y legible.
- El resguardo de cada expediente integral está bajo guardia y colocado en un mueble con cerradura, dentro de un lugar seguro y de acceso restringido.

Durante esta etapa, la TS orienta y acompaña en la toma de decisiones sobre sus expectativas de vida al estar fuera de su hogar, hacia los servicios que se requieran en cada caso.

En el área de TS se realizará las siguientes actividades de Gabinete:

- Recibir la canalización dada por el IMM.
- Identificar las necesidades de la usuaria y vincularse con las demás áreas.
- Orienta y ofrece la atención profesional de psicología con que se cuente, ya que es un sostén imprescindible.
- Se detectan las principales necesidades de la usuaria para su intervención y gestión, ya sean escolares, médicas, laborales, de vivienda o la realización de algún trámite que se requiera; canalizando a las áreas respectivas interna o externas a la CAMEC y al IMM para desahogar las necesidades detectadas, vigilando el seguimiento y resultados para la víctima.
- Llevará una bitácora de movimientos de cada usuaria que le corresponda.
- Ubicará la necesidad de acompañamiento de otras áreas disciplinares para cada caso en concreto.
- De ser necesario, solicitar traducción de alguna lengua indígena, con el apoyo del área administrativa, Departamento de Atención y dirección del IMM, quienes cuentan con los convenios y vínculos necesarios para la ubicación de intérpretes y traductoras.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Un elemento que entra en juego en la toma de decisiones por parte de la víctima es la situación económica en la que se encuentra ella y sus hijos e hijas, este elemento impide que ella tome la decisión de romper la relación con el victimario, por ello es importante que TS, se aboque a orientar y ofrecer apoyos a través de la vinculación interinstitucional con la Secretaria del Trabajo, Secretaria de Desarrollo Social y Humano por mencionar algunos, orientando los apoyos a favorecer el desarrollo de las capacidades que modifiquen su vida cotidiana y el proceso de toma de conciencia de sí mismas, promover proyectos de autonomía económica para el empoderamiento en las mujeres; que ayude a recuperar el entusiasmo, el sentimiento de superación personal, la reestructuración de su individualidad y generar ingresos que le faciliten su manutención y la de sus dependientes; además de que les permita romper el círculo de violencia en que se encontraban inmersas.

Evaluación y seguimiento.

Se realiza una evaluación por escrito a cada usuaria que recibió los servicios de la CAMEC al momento de su partida, (si no sabe leer o escribir se hace a manera de entrevista); el objetivo es evaluar los servicios prestados, el trato del personal, el conocimiento del personal en las áreas de atención; esto debe ser llenado por la usuaria, de manera amistosa se le provee el instrumento, la finalidad es conocer el impacto de los servicios proporcionados. La TS aplicará la evaluación a las usuarias que reciban los servicios de la CAMEC, a través del formato TS 4 evaluación de los servicios.

Asimismo, se realiza el seguimiento para continuar reforzando el proceso de empoderamiento y autonomía, y evitando de esta forma, que regrese al círculo de violencia. Se realizan llamadas telefónicas con la finalidad de saber sobre el estado social actual, condiciones de seguridad, seguimiento de trámites legales si existen, y sobre su plan de vida, de sus hijas e hijos en lo referente a escuela, empleo y estado anímico; se le mantiene informada de los programas en los que se haya



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



beneficiado y/o visitas domiciliarias hasta el cierre del caso, sea que se haya consignado o se haya dado de alta por parte del área de psicología; se hace un reporte que se adjunta a su expediente. Posteriormente se realizan dos llamadas mensuales durante un año.

Como parte del seguimiento al proceso de atención a la víctima se solicita un informe a las instituciones que ofrecen sus servicios de apoyo a fin de conocer la continuidad y sostenibilidad de los proyectos económicos, laborales, educativos, de salud y sus resultados, independientemente de los informes que debe incluir cada área en el expediente único, incluyendo las redes y plan de emergencia y seguridad de las usuarias.

Coordinación con las áreas.

El área de Trabajo Social se vinculará con todas las áreas en la CAMEC y el IMM de la siguiente manera:

- Directora (jefa o encargada de la CAMEC): para la vinculación, provee los medios para que la atención de trabajo social sea de calidad y calidez humana, así como la comunicación de resultados narrativos de la atención en trabajo social al final del mes, garantizar la existencia de presupuestos reales para llevar adelante este modelo.
- Psicología: proporciona apoyo para la elaboración del plan de vida, de emergencia y seguridad.
- Legal: coordinación con el área para declarar, así como el acompañamiento en diversas diligencias a las que haya lugar y en las diferentes materias y servicios jurídicos.
- Médica: prestar servicios médicos a las víctimas, así como canalizaciones a instituciones de salud, análisis médicos, hospitalización, etc.
- Operativo Mujer Segura: podrá solicitar el apoyo para los casos urgentes y/o que se requieran.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



- Se sugiere realizar reuniones periódicas de coordinación por área (cada 15 días) y entre todas las áreas (una vez por mes).

Anexos:

Formato TS 1 Entrevista Inicial

Formato TS 2 Entrevista General

Formato TS 3 Plan de emergencia

Formato TS 4 Evaluación de Servicios



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



PSICOLOGÍA

Objetivo de la atención.

Realizar intervenciones y procesos terapéuticos psico-emocionales, que permitan restablecer la salud emocional, moral, espiritual y mental de las mujeres para afrontar la situación de violencia en la que se encuentran, los procesos legales que enfrentan; con la finalidad de fortalecerse, reordenar y decidir de manera autónoma su mundo personal y social de manera saludable y digna.

Perfil profesional.

Deberá ser especialista en violencia contra las mujeres por razones de género, interculturalidad, terapias alternativas; con título profesional y documentos probatorios en dicha especialidad. Contar con experiencia y sensibilidad en la atención a mujeres en situación de violencia, así como, contar con contrato donde se especifiquen las facultades, derechos y obligaciones de atención clínica a las víctimas.

El servicio de psicología debe ofrecerse bajo un enfoque intercultural, que introduzca metodologías alternativas para incorporar a las mujeres a una esfera de seguridad mental y emocional, que den cabida a la posibilidad de construirse un proyecto de vida digna y a que se diseñe un plan de seguridad personal, material y patrimonial que le permita estar en condiciones para la toma de decisiones sobre su proyecto de vida.

Es necesario que se incorporen otras disciplinas como trabajo social, área jurídica, traductoras, antropóloga y la presencia de una psicóloga que conozca las especificidades culturales de por lo menos dos pueblos originarios.



El servicio terapéutico debe proporcionar de manera efectiva, procesos de sanación que no le anulen su identidad cultural.

Proceso de atención.

La psicóloga recibirá a las usuarias a través de la TS, quien le dará datos de las usuarias y señalamiento de eventos importantes a considerar en la intervención; debiendo informar de la situación emocional en la que se presentó la usuaria y si requiere de intervención inmediata.

Terapia psicológica.

El ingreso a la terapia requiere valorar psicológicamente su estado emocional, la percepción del maltrato que tiene la víctima y sus expectativas por lo que su ingreso al tratamiento estará de acuerdo con los siguientes puntos:

- Participación voluntaria
- Disponibilidad de acuerdo a sus tiempos y de la profesional
- No presentar adicción a drogas y alcohol
- No presentar trastorno psiquiátrico

Objetivos de la atención.

Brindar a la usuaria un espacio individual de respeto, reconocimiento y contención para su restauración emocional, a través del acompañamiento terapéutico, se busca reducir el deterioro y los trastornos emocionales causados por la violencia, desde un enfoque de género y en apego a sus derechos humanos y pertenencia cultural.

En este proceso se establecen como objetivos específicos:

- Que la víctima sea capaz de reelaborar y ordenar el incidente de crisis para recuperarse.
- Adquiera habilidades para tomar decisiones, inicie su crecimiento individual en autonomía y empoderamiento para afrontar y planear su vida futura.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



En el primer contacto que tiene la psicóloga con la víctima es importante escuchar a la persona, que visualice su situación, hay que oír como la persona percibe el hecho y su reacción ante el acontecimiento, el apoyo psicológico será en atención de las necesidades y demandas individuales de cada usuaria. Se debe evaluar cuales han sido las secuelas concretas que ha dejado la situación de violencia en esa persona para establecer un orden en el tratamiento

1.- Atención psicológica individual.

La finalidad de la terapia individual es:

- Aumentar la seguridad de la mujer
- Reducir y/o eliminar síntomas de los síndromes presentados
- Aumentar su autoestima y seguridad en sí misma
- Aprender y/o mejorar los estilos de afrontamiento, de solución de problemas y de toma de decisiones
- Fomentar una comunicación y habilidades sociales adecuadas
- Modificar las creencias tradicionales acerca de los roles de género y las actitudes sexistas.

Aunque estos objetivos se modifican y/o adaptan en función de la situación personal actual de la usuaria, lo que se pretende con ellos es conseguir normalizar la experiencia de la mujer y fomentar su independencia y empoderamiento, recuperando así el control de su vida y dándole estrategias que la sitúen en una posición de mayor poder y confianza en sí misma.

El empoderamiento. Se trabaja desde el inicio, concentra la intervención en potenciar las capacidades y resistencia de las personas, en busca de una redefinición de autoestima y del fortalecimiento personal que les permite lograr el poder necesario para tomar decisiones sobre su vida y fomentar su autonomía orientándola a la búsqueda de recursos que la fortalezcan en los ámbitos personal,



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



familiar y colectivo, haciendo que recupere el apoyo familiar y social, se propone y lleva a cabo su plan de vida libre de violencia.

La atención psicológica individual se realizará en sesiones; en las que se irá evaluando los avances de la usuaria, ya que existen víctimas de violencia que su proceso es más lento y agudo por ello la psicóloga asignada y la responsable del área definirán el tiempo máximo de la atención.

Durante el proceso de la atención psicológica que se ofrece en las diferentes intervenciones con la víctima, se utilizarán varias técnicas que les permita identificarse culturalmente, ayudando a tomar consciencia de la situación que vive, usarán varias herramientas de apoyo como es la medicina tradicional y alternativa entre ellas se encuentran:

- Limpias, sobadas, y uso de plantas medicinales *
- Medicina alternativa (acupuntura, reiki, homeopatía, etc.)
- Terapia de flores de Bach
- Se tendrá que implementar un espacio de oración y meditación de carácter espiritual.

*Se contará con un directorio de curanderas o espacios de medicina tradicional y alternativa con quienes se puedan contar para cuando así lo requiera.

2.-Atención psicológica grupal.

El soporte psicológico grupal se refiere al espacio de asesoramiento, información, consejo y/o intervención psicológica. El grupo representa una excelente oportunidad para el aprendizaje y para la experiencia emocional correctiva, mediante la validación y modificación de dificultades personales. Todo esto se logra a través de la cohesión del grupo, tendencia con fuertes implicaciones terapéuticas que permite a las mujeres compartir su mundo interior, crear sentido de pertenencia y sentirse identificadas.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Es importante que la terapia grupal vaya dirigida a lograr lo siguiente:

- Que la mujer sea capaz de reconocer la dinámica de violencia o círculo de maltrato.
- Reconocer sus comportamientos como víctimas e identificar sus reacciones emocionales y su actuación ante la violencia recibida.
- Estructurar un concepto adecuado de su situación de víctima, libre de mitos y culpas.
- Reconocer los roles de género que existen en la dinámica de la violencia de género.
- Reconocimiento de sus propios recursos para su desarrollo personal.
- Capacitarse en la adquisición de habilidades sociales que le permitan actuar, pensar y sentir de manera asertiva.
- Tomar la responsabilidad y poder de su persona, proyectados en un estilo de vida satisfactorio con sus expectativas.

En este tipo de terapia se trabaja el fortalecimiento de su autoestima a través de la reflexión e intercambio de las experiencias que ayuda a clarificar y tomar decisiones para hacer cambios en su vida. La terapia grupal también se realizará en diversas modalidades: Grupos de Reflexión, Grupos de Relajación.

Se pretende dotar a las mujeres que han estado inmersas en una relación de violencia familiar, de estrategias, instrumentos y técnicas que les permitan afrontar mejor su situación, recuperarse emocionalmente, mejorar su autoestima y desarrollar su independencia emocional.

La intervención grupal tiene la ventaja adicional de proporcionar a las usuarias la posibilidad de validar sus propias experiencias y de proveerles apoyo social. Además, el hecho de que se compartan diferentes experiencias en el grupo les da



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



la posibilidad de aprender distintas estrategias y de desdramatizar su propia situación, ayudándoles a comprender que no es un problema individual, que no son las responsables de la situación vivida y que su situación puede ser superada.

Grupos de reflexión: El objetivo es trabajar temas relacionados a la violencia de género hacia las mujeres, en ellos se darán a conocer, por ejemplo; los tipos, ámbitos, ciclo y manifestaciones de violencia de género, así también se promueve el análisis de las creencias culturales al mismo tiempo que se comparten experiencias entre las participantes y se reflexiona conjuntamente sobre esta problemática. Otros temas relacionados pueden ser: sistema sexo-genero, derechos de las mujeres, violencia en las relaciones de pareja, equidad de género, etcétera.

Grupos de relajación: "Ejercicios de Respiración", lograr un adecuado control de la respiración como estrategia sencilla para hacer frente a las situaciones de estrés y manejar la angustia y la ansiedad; "Ejercicios de Relajación", es lograr que en las víctimas se facilite la disminución del nerviosismo, tensión, miedo y molestias musculares provocadas por la situación actual de cada una de ellas, conociendo deferentes técnicas para lograrlo; "Auto masaje", el objetivo es que las usuarias, conozcan cuales con las zonas de su cuerpo en las que presentan mayor dolor, molestia o cansancio y ellas mismas realicen un masaje para disminuir la tensión y el estrés.

3.- Intervención psicológica individual para víctimas de pueblos originarios:

La atención hacia las personas de pueblos originarios se aborda desde una perspectiva de género e intercultural haciéndoles de su conocimiento que es importante conocer sus derechos para poder ejercerlos y hacerse respetar.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



En este tipo de intervenciones el objetivo es que la usuaria se sienta en un clima de confianza y acompañada para que le permitan expresarse libremente sin temor, hablarle a la usuaria en un tono cálido, utilizando un lenguaje similar al que ella utiliza y respetando sus tradiciones, costumbre y cultura, le permitirán reconocer y aprender a eliminar la situación de violencia en la que se encuentran. (Si se necesita traductora solicitarla).

Un aspecto esencial para atender a las mujeres originarias es explorar e investigar cuáles son las necesidades y problemas que ella como víctima presenta y expresa, a partir de lo que refiera, se inicia a plantear la forma de trabajo y el número de sesiones a los que asistirá. Dentro de las intervenciones se explican los temas utilizando rota folios, carteles, videos y material auditivo para que conozcan de un determinado tema y puedan comprender el contenido, se puede utilizar la terapia individual si así lo requiere, de no ser así proponerle la terapia grupal.

4.- Intervención psicológica grupal para víctimas de pueblos originarios:

En grupo se pueden detectar otras situaciones que puede que las víctimas no den a conocer al estar de manera individual. Las intervenciones grupales se realizan con todas las usuarias, dependiendo de sus necesidades.

Se propone que si existen varias mujeres que hablan la misma lengua puedan juntarlas en grupo para que comuniquen sus vivencias en su lengua con la presencia de la traductora y psicóloga.

En este tipo de intervenciones, cada una de las usuarias da a conocer su problemática y los avances que obtienen dentro del proceso. El objetivo de realizar sesiones grupales es buscar soluciones a los conflictos que aquejan a las víctimas. Es necesario hablar con ellas mediante ejemplos de la vida cotidiana para que



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



comprendan que es necesario no seguir fomentando una vida violenta que perjudique su salud mental y emocional.

Evaluación y seguimiento.

Se realiza una evaluación al inicio con la finalidad de conocer las necesidades de la misma, sus características, presencia de síndromes y determinar el plan de Intervención.

La evaluación del progreso de la usuaria, es un proceso continuo, dinámico y sistemático, enfocado a la determinación de los avances, cambios conductuales y rendimiento, que ha logrado dentro de la intervención psicológica individual, grupal, esta se lleva a cabo semanalmente.

Mediante esta evaluación se verifican los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos al inicio en cada una de las modalidades de intervención psicológica. Este proceso tiene como finalidad conocer el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleadas las metodologías de intervención destinadas a alcanzar las metas previstas. Es decir, la evaluación no solo es hacia la usuaria, sino también hacia las técnicas psicológicas utilizadas.

En cuanto al seguimiento, éste se realiza a través del área de trabajo social, se puede solicitar el expediente único para saber el seguimiento que se lleva del caso; esto es, que toda actuación debe aparecer en el expediente único independientemente de los certificados y constancias que elaboren.

La coordinación con las áreas permite integrar conjuntamente la intervención para lograr un mejor resultado en cada una de los casos atendidos; el área de psicología debe estar en constante contacto con el área de trabajo social, médica y legal, desde el inicio hasta su alta, las áreas proporcionarán información sobre su proceso



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



de atención que pueden ser necesarias para la recuperación de la víctima, la suma de las acciones y esfuerzos realizados por la responsable de cada una de las áreas debe ser en función de las necesidades de la víctima. Realizarán reuniones periódicas de coordinación por área (cada 15 días) y entre todas las áreas (una vez por mes) esta última estará presente la directora.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



PEDAGOGÍA Y LUDOTECA.

Principios básicos a observarse por personal de pedagogía.

- Desarrollar una relación amigable con la niña/niño mediante el cual se establece una armonía lo antes posible.
- Aceptar a la niña/niño tal como es, eso incluye su diversidad cultural y mantener una actitud sin racializar, sin discriminar, hablar con lenguaje incluyente y juegos libres de roles y estereotipos de género.
- Crear un sentimiento de actitud permisiva en la relación, de tal forma que se sientan libres para expresar sus sentimientos.
- Reconoce sus sentimientos y logra profundizar más en su comportamiento.
- Observa un gran respeto por la niña/niño para solucionar sus problemas, si se ha brindado la oportunidad de hacerlo. Es responsabilidad de la niña/niño decidir y realizar cambios.

El trabajo realizado va encaminado a reestructurar el bienestar tanto físico como emocional del niño, niña por eso mismo la vinculación y trabajo en conjunto con las demás áreas de atención son primordiales para lograr así un bienestar psicosocial y que sea en un ambiente libre de violencia.

Coordinación con las áreas.

La encargada del área de ludoteca está comprometida a realizar y entregar a la coordinación del área o directora un informe de resultados de la implementación de actividades en el proceso de atención de acuerdo a los tiempos que establezcan. Así mismo acudir a reuniones del área y equipo de trabajo multidisciplinario para la valoración de caso, retroalimentación, así como dar seguimiento al programa de trabajo e intervención para con los niños, niñas o adolescentes.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Evaluación.

Se realiza la evaluación para valorar sus avances y resultados ya sea del apoyo pedagógico y psicológico solicitado, para informarlo a sus familiares, sea madre u otro. Esta información también estará contenida en el expediente único.

MÉDICA

Objetivo de la atención.

Brindar servicios de salud inmediato a fin de atender y restaurar la salud física de las víctimas de violencia intrafamiliar; ofrecer tratamiento y canalización a instituciones especializadas para su atención, que sea adecuado, de calidad y con responsabilidad, basado en el respeto a los derechos humanos.

Perfil profesional.

Médica especializada en la atención a la violencia contra las mujeres por razones de género, con título profesional y documentos probatorios en dicha especialidad. Contar con experiencia y sensibilidad en la atención a mujeres en situación de violencia, así como el manejo de la perspectiva intercultural y cosmovisiones indígenas en materia de salud; así como, tener contrato donde se especifiquen las facultades, derechos y obligaciones de atención clínica a las víctimas. Algunas de sus responsabilidades son:

- El personal debe atender la situación de violencia contra las mujeres con empatía, confidencialidad y respeto a la dignidad de las personas.
- La atención a víctimas de violencia familiar debe ser integral, se les debe informar, atender y canalizar a otros servicios (a través de convenios con instituciones de salud) con la finalidad de precisar diagnósticos, recibir atención especializada, rehabilitación y otros cuidados que se requieran.
- Escuchar a la víctima con atención, propiciando que se sienta cómoda y segura.
- Asegurar la confidencialidad de la consulta.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



- Explicar la ayuda que puede recibir del área médica Informar a la mujer que la violencia es un problema, que afecta a otras mujeres, esto puede ayudar a disminuir el sentimiento de soledad y aislamiento.
- Hablar un lenguaje comprensible para la víctima, evitando un lenguaje técnico, explicándose de manera sencilla, en su caso apoyarse con traductoras e intérpretes.
- Respetar los valores y creencias de la persona, así como mantener una perspectiva intercultural y de género.

Proceso de atención.

- Determinar el estado de salud de la víctima de violencia.
- Integrar la historia clínica o expediente clínico, utilizar el formato AM 1
- Obtener el consentimiento informado en casos de violencia sexual referirse al protocolo de atención a la violencia sexual.
- Efectuar el examen físico y la obtención en su caso, de evidencias de interés médico legal.
- Verificar que la atención sea integral (médica, psicológica, legal) para asegurar la salud física y mental de la víctima.
- Entregar copia de todo documento emitido sobre la condición de salud de la víctima en razón de la NOM 046.
- Participar en la elaboración del plan de emergencia y seguridad, así como elaborar el plan de seguimiento en cuanto a la salud de la usuaria.
- Efectuar el seguimiento periódico y canalización en caso necesario.

1.- Intervención médica.

La víctima de violencia familiar se canaliza al área médica para:

- Que se realice valoración física de la persona, buscando lesiones traumáticas, que serán descritas en cuanto a sus características, localización, posibles mecanismos de violencia y su congruencia, o no, con lo relatado por la víctima.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Es importante en la exploración ubicar lesiones externas y las posibles internas. Solicitar la autorización de la persona para tomar fotografías, podrían ser de mucha utilidad si la víctima decide iniciar un proceso judicial.

- Revisión de su estado de salud y su seguimiento. Durante la intervención médica se debe:
 - Realizar los cuidados de rigor a las lesiones físicas.
 - Prevenir infecciones o enfermedades.
 - Tratarle oportunamente la Infecciones de transmisión Sexual, ITS.
 - Aplicar medidas urgentes de contracepción.
 - Orientarla en caso de embarazo.
 - Remitir el caso o canalizar, cuando sea necesario (hospitalización, estudios clínicos, especialidades, Fiscalía Especial de Delitos contra la Mujer)

Una vez realizada la valoración médica, se debe informar a la persona sobre la situación encontrada y su relación con la violencia vivida, esto con la finalidad de ayudar a la víctima en la reflexión y apoyarla en la toma de decisiones, sin presionarla ni culpabilizarla; para ello puede apoyarse con el área psicológica, trabajo social y legal.

2.- Tratamiento y otras opciones para la atención a la salud.

De acuerdo con la valoración y el estado de salud de la víctima, se le proporcionará el medicamento indicado por el personal médico si se cuenta con él, así también se requiere implementar un tratamiento médico afín a las necesidades; en el caso de mujeres indígenas víctimas de violencia familiar, respetar su decisión de atenderse con medicina tradicional, (temazcal, herbolaria o sobadas), puede ser un recurso con el que se cuenta que respeta su identidad cultural, su concepción del cuerpo y atención a la salud. La CAMEC contará con los enlaces para ofrecer este servicio a las personas que así lo soliciten; se apoyará con TS.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



3.- Urgencia médica.

Se considera como tal, aquella situación provocada por un suceso violento que requiere de atención médica inmediata debido al daño físico grave o violación sexual o tentativa, es posible que alguna víctima no tenga lesiones físicas, sin embargo hay que atenderlas para evitar ITS, VIH/SIDA, o proporcionarles la anticoncepción de emergencia, o en su caso deberá ser canalizada a servicios especializados de urgencias, cuando haya sospecha de VIH/SIDA, o embarazo, se canalizará con la institución indicada COESIDA, se aplicarán de manera sistemática la norma NOM 046.

Las canalizaciones a otras instituciones las debe realizar la trabajadora social con el apoyo de la médica, la médica deberá elaborar el informe médico correspondiente, conforme a los formatos que se manejan dentro del sector salud y a la NOM 046, debiendo agregar las constancias o informes al expediente único.

Los servicios médicos deben proporcionar a las usuarias constancias, certificados, informes, y demás documentos de acuerdo al servicio que prestan; es obligación de la institución proveer de información a las víctimas sobre su estado de salud, aun cuando ellas no se lo pidan, debe expedirse por escrito aún si la mujer no sabe leer o escribir y no hable español; cada uno de esos documentos en copia electrónica, digital y física debe aparecer en el expediente único.

En los casos de violencia sexual, (por violación o tentativa) se debe procurar la denuncia en la víctima; así como el consentimiento informado en casos de violencia sexual y se aplicará el protocolo de atención a la violencia sexual.

El empoderamiento en la atención a la salud, se le brinda información para concientizar a las víctimas sobre la importancia de atender su cuerpo, de aprender



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



a conocerse y darse atención, se promueve el autocuidado y la toma de decisiones sobre su cuerpo y su integridad física y emocional, con el apoyo de las otras áreas de trabajo se fortalecen los aspectos que se mencionan apoyándoles en su recuperación y empoderamiento. Es tarea de la médica informar y orientar a la paciente sobre el cuidado de su cuerpo, la atención a sus derechos y la salud sexual y reproductiva, que le permita hacer consciencia sobre sí misma y de sus capacidades.

Evaluación y seguimiento.

Como parte de la evaluación general, la médica será evaluada por el formato respectivo, realizado por el área de trabajo social. Con respecto al seguimiento de los casos, la médica se introduce en la elaboración del plan de emergencia y seguridad con el que se puede agregar el plan para dar seguimiento médico periódico a la víctima, que permita identificar situación, reincidencias y complicaciones, esta se realizará durante el periodo que se encuentre en la CAMEC, hasta su egreso, después el seguimiento se realizará a través de la coordinación con el centro de salud o con otro servicio médico con que cuente, la TS mantendrá el contacto con la usuaria para darle el seguimiento médico si así se requiere.

Recursos Sanitarios. Los servicios médicos que se ofrecen son servicios de atención primaria a la salud, por ello, existe la necesidad de canalizar situaciones particulares, a otros espacios de salud especializados (hospitales y especialidades médicas), por lo que se debe contar con convenios de colaboración con las instituciones públicas de salud que ayude en la recuperación física de las víctimas de violencia intrafamiliar; acciones que quedan a cargo de la dirección del IMM, quien cuenta con las facultades para asegurar los servicios.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Anexos.

Formato AM1 historia clínica

Formato AM2 reporte médico-canalización



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



LEGAL.

Las abogadas que constituyen el grupo de defensa y protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género del IMM y de la CAMEC, deben intervenir en carácter de asesoras jurídicas, tal como se contempla en la Ley General de Víctimas; ya que su función será velar por los intereses jurídicos de las mujeres y de sus hijas y/o hijos, desde el inicio de la atención hasta que la usuaria lo determine en virtud de decisión voluntaria; ya sea porque designe abogado privado, porque decida suspender la acción legal, o se haya concluido con ésta. Se tomarán las medidas pertinentes para evitar resultados poco eficaces en la representación, protección y defensa legal de las usuarias.

Objetivo de la atención.

Representar, proteger y defender los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, especialmente en el ámbito familiar; desde la perspectiva de derechos humanos género e interculturalidad.

Perfil profesional.

- Ser Licenciada en Derecho.
- Aplicar la perspectiva de género y el principio de NO discriminación en el Derecho, así como la defensa de los Derechos Humanos.
- Tener conocimientos sobre la racialización y discriminación interseccional.
- Cubrir con los requisitos exigidos por las normas administrativas del IMM.
- Tener conocimiento de la normatividad internacional, nacional, estatal y municipal sobre los derechos humanos, especialmente de las mujeres.
- Conocer las políticas públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como las dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres.
- Presentar examen de oposición y entrevista.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Proceso de atención.

- Comienza con la asignación del caso determinado por TS, a través de la entrevista inicial.
- Recibe a la víctima o usuaria y la documentación de referencia (formatos TS1 y TS2), quien será acompañada físicamente por la TS. Tratándose de mujeres indígenas, se asistirá de traductora y tomará en cuenta sus especificidades culturales.
- Realiza entrevista y orientación jurídica, en donde explica a la víctima o usuaria, el tipo de intervención jurídica, el tiempo aproximado que durará, así como los efectos legales correspondientes. También podrá desahogar dudas que tuviera para el diseño de estrategias jurídicas, según sea el caso: hacer valer derechos victímales, para promover alguna orden de protección, para asesoría o para litigio.
- Se cerciorará que la víctima o usuaria, haya comprendido plenamente su intervención y respetará su decisión con respecto a la propuesta de su representación y asesoría legal. Se apoyará también en gráficas para una mejor comprensión.
- Tomar las medidas legales que protejan la esfera jurídica de la víctima o usuaria, de sus hijas e hijos, menores de edad; evitando que se sigan vulnerando sus derechos, si la víctima o usuaria no se siente en condiciones de decidir.
- Consultar el expediente único, para obtener información que pueda ayudarle en su intervención; respetando en todo momento los derechos de datos personales y de la confidencialidad; por lo que deberán contar con reglamentación interna que delimite muy bien sus funciones y responsabilidades.
- Solicita órdenes de protección para la víctima, cuando así se requiera y de acuerdo a los procedimientos establecidos para la atención de la violencia familiar.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



- Desempeñará sus funciones con transparencia hacia la víctima o usuaria, discrecionalidad en el manejo de la información, bajo el principio de no discriminación; con enfoque de género e intercultural.
- Realizar un trabajo coordinado con la Fiscalía Especial de Atención de Delitos contra la Mujer por Razón de Género, a través de reuniones periódicas para el análisis de casos.

Además de establecer líneas de trabajo que incluyan:

- Investigación de campo e investigación de gabinete.
- Deben instituir una fundamentación jurídica, basada en argumentos con perspectiva de género, derechos humanos e intercultural.
- Considerar el contexto sociocultural de la víctima a través de la perspectiva intercultural.
- Considerar la participación y presencia activa de la víctima en su caso.

Para el mejor desempeño de sus funciones, contará con:

- Un centro o área de documentación, que cuente con la normatividad, así como bibliografía de consulta. Contar con una biblioteca especializada con acervo sobre la materia y área multimedia.
- Personal de apoyo como asistentes legales, secretarias y choferes.
- Un fondo económico para cubrir los gastos que generen el litigio, como copias, peritajes, etc. y la disposición de vehículo oficial para el trabajo de campo.

Evaluación y seguimiento.

Se evaluará con el formato de preguntas que realice TS 4, sobre el servicio brindado; además del informe que realice la abogada, a través del formato AL de evaluación.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



La inserción de información sobre los trámites legales realizados en cada caso y el seguimiento se hará hasta la conclusión de la intervención legal de la gestión o acciones promovidas, o cuando la víctima haya revocado o suspendido dicha intervención, según sea el caso.

Anexos.

Formato AL1 ingreso

Formato AL2 referencia

Formato AL3 egreso

Formato AL4 evaluación



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Glosario.

Para efectos del presente modelo, se entenderá por:

Adolescente: Las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Albergue: Establecimiento de alojamiento que otorga servicios de atención y asistencia, por tiempo limitado a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad que han sido víctimas de violencia de género; durante un periodo establecido, de acuerdo a las necesidades específicas, o bien en tanto se resuelve la situación jurídica, médica, social o familiar de la víctima.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. Tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Casa de Medio Camino: Establecimiento que brinda alojamiento y una estructura de convivencia semi-independiente a las mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia de género; diseñada para coadyuvar en los programas de reincorporación social.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Certificación de Casa de Medio Camino: Oficio por el cual la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos hace constar el cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Construcción, Operación y Funcionamiento de Albergues, Refugios y Casas de Medio Camino, para la Asistencia y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos de Delitos en materia de Trata de Personas, con periodicidad de dos años en los establecimientos públicos, sociales o privados.

CoIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Conavim: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

DGEADH: Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

Empoderamiento de las Mujeres: Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Feminicidio: Muerte violenta de la mujer por razón de género.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Género: Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad; que varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.

Indicadores de Violencia: Son aquellos síntomas y signos indicativos físicos y psicológicos que deben de ser observados en la detección, prevención, atención médica que se proporciona a las víctimas involucradas en situaciones de violencia de conformidad con los criterios de violencia familiar, sexual y contra las mujeres de la Secretaría de Salud.

Intervención Interdisciplinaria: Se entiende como la interacción de profesionales de distintas áreas que, con un objetivo común, se abocan a estudiar la problemática desde diferentes ópticas de acuerdo a su ámbito de especialidad, actuando a favor de las personas víctimas de violencia de género.

Ley General: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley Estatal: Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género de Oaxaca.

Lineamientos: Los Lineamientos Generales para la Construcción, Operación y Funcionamiento de Albergues, Refugios o Casas de Medio Camino y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Manual de Organización: Documento que describe las funciones de cada una de las áreas o unidades de mando que integra la estructura de la Casa de Medio Camino, y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos.

Manual de Procedimientos: Documento que señala de forma metódica las operaciones que, coordinadamente lleva a cabo la estructura organizacional de la Casa de Medio Camino para la realización de cada una de las tareas asistenciales para la cual fue creada.

Misoginia: Conductas de odio hacia la mujer y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Modalidades de la violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres; y son:

Familiar: Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantenga o haya mantenido una relación de hecho.

Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o en una omisión de abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Constituye **violencia laboral**: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Constituyen **violencia docente**: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar,



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Modelo de Atención de la Casa de medio camino del Municipio de Oaxaca de Juárez: Conjunto de acciones estructuradas y organizadas por el Instituto Municipal de las Mujeres de Oaxaca de Juárez y las instituciones del sector público o privado, para brindar servicios en función de las necesidades y características de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad de acuerdo con los fines y alcances de los establecimientos o espacios asistenciales para las mujeres víctimas de violencia de género.

Niña/Niño: Los menores de doce años. Cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Órdenes de protección: Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. Son personalísimas e intransferibles y podrán ser: **de emergencia, preventivas, y de naturaleza civil.**



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Padrón de personas beneficiarias: Registro confidencial de las personas víctimas de violencia de género, que se encuentran en la Casa de Medio Camino del Municipio de Oaxaca de Juárez, que contenga como mínimo los siguientes datos:

- a) Número de expediente.
- b) Nombre de persona beneficiada.
- c) Fecha de Nacimiento.
- d) Edad.
- e) Sexo.
- f) Escolaridad.
- g) Procedencia.
- h) Nacionalidad.
- i) Pertenencia a un grupo indígena.
- j) Motivo de ingreso.
- k) Tipo de atención que requiere o solicita.
- l) Valoración social.
- m) Diagnóstico y/o valoración médica.
- n) Diagnóstico y/o valoración psicológica.
- o) Situación jurídica.
- p) Intervención interdisciplinaria (ingreso, subsecuente y egreso).
- q) Plan de intervención interdisciplinaria.
- r) Cuenta con redes familiares y/o sociales (sí, no, quién).
- s) Ubicación Física (Albergue, Refugio o Casa de Medio Camino).
- t) Canalización especializada.
- u) Campo laboral.
- v) Motivo y fecha de egreso.

Perspectiva de género: Herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres, se dan no sólo por su determinación biológica,



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. Cuestiona los estereotipos que se nos educa y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos, comprender cómo se produce la discriminación contras las mujeres y las vías para transformarla.

Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. (Tít. 1º, cap. 1º, art. 5 incisos IX LGAVLV).

Programa de Trabajo: Documento en el que se establece y detalla el conjunto de proyectos y acciones de asistencia y atención que llevan a cabo cada una de las áreas de la Casa de Medio Camino, con la finalidad de lograr la reintegración personal, familiar, laboral, educativa y social de las personas usuarias.

Protocolo de Seguridad: Es el conjunto de procedimientos específicos establecidos para garantizar la seguridad de las víctimas, y de todo el personal, profesional y operativo, dentro de la Casa de Medio Camino.

Recursos Humanos: Son el conjunto de personas que integran un equipo multidisciplinario profesional, técnico y administrativo en las distintas áreas que integran la Casa de Medio Camino para beneficio de las mujeres, sus hijas y/o hijos víctimas de violencia de género.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Refugio: Establecimiento de alojamiento, de puertas cerradas y acceso restringido que otorga servicios de protección y seguridad, atención integral y asistencial, con perspectiva de género, de manera continua e ininterrumpida a víctimas de los delitos en materia de trata de personas. El domicilio de dicho establecimiento no es del dominio público.

Reglamento Interno: Conjunto de disposiciones que establecen el régimen de disciplina y funcionamiento interno al que deberán sujetarse tanto las personas beneficiarias como quienes prestan el servicio en los establecimientos o espacios de asistencia y atención de la Casa de Medio Camino.

Reparación: Restablecer las cosas a la situación en que se encontraban antes de la comisión del daño o daños ocasionados, todos aquéllos beneficios que se le pueden dar directamente a las víctimas de violaciones a derechos humanos para resarcir las violaciones que padecieron. *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988-2007) Claudio Nash Rojas. Luna del Sur, A. C. Organización Civil. Oaxaca, Oaxaca, México.*

Reparaciones: Consiste en borrar o anular las consecuencias de dicho acto u omisión, es decir, restablecer todo aquello que sea posible y en indemnizar los perjuicios causados. Deben consistir en una política pública que articule criterios que sirvan para reparar afectaciones a un grupo o toda la población. *Luna del Sur, A. C. Organización Civil. Oaxaca, Oaxaca, México.*

Tipos de violencia:

Psicológica: Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Física: Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.

Patrimonial: cualquier acto u omisión que afecte la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de las víctimas.

Económica: Acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Sexual: Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Otras: cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Víctima: Toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y perjuicio



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



económico, incluida la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa. *XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Brasilia, 4 a 6 de marzo del año 2008.*

Violencia de Género: Todo acto de violencia sexista que tenga como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad para las mujeres, tanto si se produce en la vida pública o privada, está considerado como el crimen más frecuente del mundo. (CEDAW)

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o la muerte tanto en el ámbito público como en el privado.

Visitas de inspección: Son diligencias de carácter administrativo que realiza la DGEADH y demás autoridades coadyuvantes a los Albergues, Refugios y Casas de Medio Camino, con el objetivo de verificar su correcto funcionamiento de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos aplicables en la materia.



BIBLIOGRAFÍA

AAVV. (2013) *Senti-pensar el género. Perspectivas desde los pueblos originarios*. Capítulo "espacios de lucha contra el racismo y sexismo. Mujeres y vida cotidiana". Jalisco, México: IINPIM A.C.

Blazquez Graf, Norma, AA. (2012) *Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales*. México D.F.: EE.UNAM, CEIICH, CRIM, FPs.

Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (2018), Informe implementación del tipo penal de feminicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género 2014 – 2017

Díaz Cruz Erika Lilí. (2009) *Rutas jurídicas de las mujeres en situación migratoria irregular*. Por publicar. Oaxaca: Luna del Sur A.C.

(2012) Cuaderno de buenas prácticas para la investigación ministerial de 15 casos de violencia de género múltiple contra mujeres indígenas. Oaxaca: Luna del Sur A.C.

(2013) ¿Por qué leer a la justicia en clave de género?, en Artículo de opinión Observatorio de las Justicias <http://observatoriojusticias.org/observatoriojusticias/?p=691> revisado el día 28 de febrero de 2013.

Dietz Gunther y Mateos Cortés, Laura Selene. (2011) *Interculturalidad y educación intercultural en México. Un análisis de los discursos nacionales e*



internacionales en su impacto en los modelos educativos mexicanos. México: SEP.

Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C. (2008) *Modelo de Atención jurídico-psicológica para personal de las procuradurías de justicia que atienden a mujeres víctimas de violencia sexual.* México: Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C.

Espinosa, Alejandro. AA. (2012) *Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México.* México, D.F.: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Grupo de Apoyo a la Educación de la Mujer, GAEM A.C. (2006) *Manual de Apoyo para la atención psicológica de personas que viven en situación de violencia intrafamiliar.* Oaxaca: Grupo de Apoyo a la Educación de la Mujer, GAEM A.C.

Instituto de la Mujer Oaxaqueña. (2008) *La igualdad es un derecho, serie buenas prácticas.* Oaxaca: IMO

Instituto de la Mujer Oaxaqueña. (2008) *Protocolo para la atención psicológica de los casos de violencia de género contra las mujeres.* Oaxaca: IMO

Lagarde y de los Ríos, Marcela. (2012) *El feminismo en mi vida.* México D.F.: INMUJERES.

Martínez, Laura y Miriam Valdez. (2008) *Violencia de Género, visibilizando lo invisible.* México D.F.: Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno Federal.

Marcos, Sylvia. (2011) *Mujeres, indígenas, rebeldes, zapatistas.* México: Ed. Eón.



OAXACA DE JUÁREZ

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

2019-2021

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Nash Rojas, Claudio. (2009) *Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988-2007)*. Chile: Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, Facultad de Derecho.

Oficina en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2012) *México ante la CEDAW*, México D.F.: OACNUDH. <http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/CEDAW.pdf> revisado el 28 de diciembre de 2013.

Varela, Nuria. (2008) *Feminismo para principiantes*. Barcelona: Ediciones B.

Villoro, Luis. (2006) *Estado plural, pluralidad de culturas*. México D.F.: Paidós.